



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 26/06/2024
- **Código de Proyecto:** 112301
- **Denominación del Proyecto:** Consejo de la Magistratura – Cumplimiento Ley 1502
- **Tipo de Auditoría:** Legal
- **Dirección General:** Dirección General de Justicia, Org. Interjurisdiccionales y Control
- **Período Bajo Examen:** 2022

Objeto:

Ley N° 1.502.

Objetivo: Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Alcance:

Verificar el cumplimiento de los aspectos legales de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Limitaciones al Alcance: No hubo.

Observaciones Relevantes:

Teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, y considerando los procedimientos sustantivos de Auditoría aplicados, se realizan las siguientes observaciones respecto del área auditada:

1. Según se desprende del relevamiento de legajos de personal localizado en el Anexo II, el Legajo N° 791 no cuenta con el Certificado Único de Discapacidad que certifique la condición del agente.

2. Mediante Resolución CM N° 252/2020 se dispuso la incorporación de 5 personas con discapacidad a la Planta Permanente del Consejo, de las cuales al menos cincuenta por ciento (50%) debía ser con discapacidad intelectual. A través de la Resolución Pres. CM N° 199/2021 se incorporaron 5 personas a la planta permanente del Consejo, de las cuales 3 cuentan con discapacidad intelectual. Esta acción se encuentra en contradicción con el Artículo 6° de la Ley N° 1.502, el cual establece que en ningún caso podrá establecerse preferencia alguna respecto de la tipología de la discapacidad.

3. Conforme lo expuesto en el apartado VI.5, no se encuentra confeccionado el Registro de Trabajadores con Necesidades Especiales en los términos del Artículo 6°, Anexo II de la Resolución CM N° 252/2020. Asimismo, no se encuentra actualizada en la página de Internet del organismo la cantidad de personas con necesidades especiales, en los términos del Artículo 12° de la Ley N° 1.502.

4. En 26 (veintiséis) casos se verificó la falta de actualización del Certificado Único de Discapacidad, contrariando de esta manera la normativa vigente durante el período auditado (Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación y Resolución N° 232/2018 de la Agencia Nacional de Discapacidad).

5. Según el detalle expuesto en el apartado VI.2 y VI.3, no se encuentra aprobada formalmente la estructura dependiente de la Coordinación General del Observatorio de la Discapacidad, ni se encuentran especificadas sus funciones. Asimismo, la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional no se encuentra reflejada en la estructura proporcionada por el ente auditado.

6. Conforme lo expuesto en el apartado VII.1, el 85,25% del personal con discapacidad perteneciente al Consejo de la Magistratura CABA no cuenta con un Plan de Necesidades Especiales confeccionado en los términos del Artículo 10º, Anexo II de la Resolución CM N° 252/2020.

7. El ente auditado no proveyó a la AGCBA constancia de remisión para el período auditado de la nómina de puestos ocupados, vacantes y altas y bajas de Planta Permanente con la consignación de quienes tienen discapacidad, que debió enviar la Oficina de Discapacidad a la Oficina de Administración y Financiera, y luego a la Legislatura de la CABA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 13º del Anexo II de la Resolución CM N° 252/2020 y el Artículo 14º de la Ley N° 1.502.

Conclusiones:

Por todo lo expuesto, se concluye que si bien el Consejo de la Magistratura cumple con el objeto principal de la Ley N° 1.502, es decir, la incorporación en una proporción no inferior al 5% de personas con discapacidad, resulta necesario ajustar ciertos parámetros formales a fin de dar acabado cumplimiento a lo prescripto por la normativa aplicable.

En particular, se destaca la necesidad de perfeccionar el Registro de Trabajadores con Necesidades Especiales, la confección de los Planes de Necesidades Especiales para cada uno de los agentes con discapacidad, y la remisión anual de la nómina de personal a la Legislatura de la CABA, con la consignación de quienes tienen necesidades especiales.

Por lo demás, se consideran favorablemente los informes trimestrales elevados por el Observatorio de Discapacidad, así como se resalta la creación y se promueve el desarrollo del Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad.

Palabras Clave: Ley 1502, Discapacidad, Inclusión, Consejo de la Magistratura.

-Se encuentra embebido el Informe Final-